PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

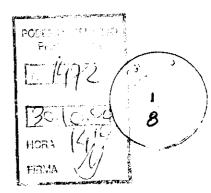
COMUNICACIONES OFICIALES

N° 136	PERIODO LEGISLATIVO 19 2000.
·	
EXTRACTO Conse J	TO DELIBERANTE DE RIS Grande. Nota No
448/00 adjuntan	do Declaración Nº029/00 por la eval se
declara de Juter	és Municipal el Proyecto de Ley presentado
por el Dip. Noc. (Jun Becerra, crondo el Fondo pera
el Desamollo Ele	ictrico de la Paia".
Entró en la Sesión de: _	
Girado a Comisión Nº _	
Orden del día Nº	



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA



SRES. MIEMBROS DE LA	
LEGISLATURA PROVINCIAL	
S	_D

De nuestra consideración:

atentamente.

Remitimos a Ud. fotocopia autenticada de la Declaración Nº 29/00, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 05 de octubre del cte. año, a los efectos pertinentes.

Sin más, nos complacemos en saludarlo muy

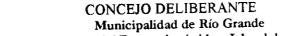
Río Grande, 05 de octubre del 2000.

NOTA C.D.@ D.L. Nº 448/2000

gy/LA

ROBERTO MARU SEC. LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE -TDF- an Garlos Turis
PRESIDENTE
Concept Deliberante
Filo Grande - TDF







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA

DECLARACIÓN Nº 29/2000

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 ; y

CONSIDERANDO:



Que se ha ingresado en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley de autoría del Diputado Nacional Don Omar Becerra, y acompañado por sus pares Don Mario F. Ferreyra, Don Marcelo Dragan, Don Ernesto A. Löffler y Don Luís A. Trejo, que beneficia a nuestra provincia toda;

que el mismo trata de la creación de un "Fondo para el Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Tierra del Fuego", destinado a resolver la asimetría vinculada con los mayores costos en la generación de energía eléctrica, para nuestra provincia, que no está Interconectada al sistema eléctrico nacional:

que el producto total de este fondo, se destinará a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que a través de la Dirección de Energía de la provincia realice inversiones en el sector eléctrico con el objeto de reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad y alcanzar así los niveles tarifarios promedio del resto del país;

que el fondo tendrá vigencia hasta tanto la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se conecte al Sistema Interconectado Nacional, o efectúe algún acuerdo de Interconexión energética extra nacional;

que la fiscalización de estos fondos estará a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, la que transferirá los mismos a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

que es fundamental brindar el acompañamiento a nuestros legisladores Nacionales en aquellos temas que signifiquen un beneficio o reivindicación para nuestra provincia y hacer conocer nuestra opinión a toda la Cámara de Diputados de la Nación:

que sería importante que adoptaran igual actitud los diferentes estamentos legislativos de la provincia como legítimos representantes del pueblo.

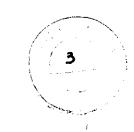


POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN:

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal, el Proyecto de Ley presentado por el Legislador Nacional, Don Omar Enrique Becerra, de creación del "Fondo para el Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Tierra del Fuego,



CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA

Antártida e Islas del Atlántico Sur " ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya copia forma parte de la presente como anexo I y que fuese acompañada por la totalidad de los representantes fueguinos en dicha cámara.

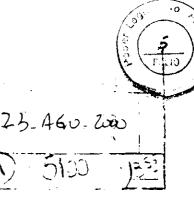
- Art. 2°) Poner en conocimiento de la presente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur , a la Legislatura Provincial , Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia , Tolhuin y Honorable Congreso de la Nación , Cámara de Diputados.
- Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DEL 2000.

Aa/LA

ROBERTO MARÚ SEC. LEGISLATIVO GONCEJO DELIBERANTE Juan Carlos Turd
PRESIDENTE
Condelio Deliberante

AREXOI



(1 male il regentina de Lymbolic de la Sucien Degentina de

FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

sele de ley

ARTICULO I. Crease el Fondo de Compensación para el desarrollo del sistema eléctrico de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2. Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del tres por mil (3/000) de las tarifas vigentes de cada periodo y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con excepción de aquellos eximidos de tributar los gavámenes sobre la energía por las leyes vigentes.

ARTICULO 3 Las empresas prestatarias del servicio público de electicidad de todo el país incluiran el recargo mencionado en el articulo anterior en la facturación que efectúen a los consumidores finales, sobre el total facturado excluido todo recargo tributo que grave el consumo de electricidad, actuando como agentes de percepción a los efectos de su ulterior depósito de acuerdo a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4. El producto total de recargo fijado por el artículo 2°, se destinará a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que a través de la Dirección de Energía de la Provincia realice inversiones en el sector eléctrico con el objeto de reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad de la Provincia y alcanzar los niveles tarifarios promedio del resto del País.

ARTICULO 5. Los fondos establecidos en la presente Ley tendrán vigencia en la facturación que incluya fecha de lectura de los medidores correspondientes al mes siguiente de la publicación de la misma.

ARTICULO 6. El citado fondo tendrá vigencia hasta tanto la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se conecte al Sistema Interconectado Nacional, o a través de algún acuerdo de Interconexión energetica extra nacional.

ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Cordejo Deliberante Big Grande - TD



uas Islas Malvinas (Deorgias de Su V Bandwich der Surisch Argentinss

ARTICULO 7. La percepción y fiscalización de este fondo estará a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación la que transferirá los mismos a la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los diez días hábiles de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción.

ARTICULO 8. La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la Ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo fijado por la Secretaría de Energía, devengarán a partir de su vencimiento, los intereses, actualizaciones y multas pertinentes por la legislación vigente.

ARTICULO 9. De forma.

MARCELO C DRAGAN DIPUTADO DE LA NACION

OMAR ENRIQUE SECESAL

MARIO FELIX FERRENZA

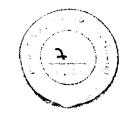
DI. ERNESTO ADRIAN LOFFLER

DIPUT O NACIONAL

SEC. LEGISLATIVO

CNORGO DELIB**ERANTE** RIO GRAN**DE ITDF** Juan Carlos June

PRESIDENTE Concejo Deliberanto



Las sias Malvinas. Debrojas de S Il Sangwich de Bur sinh Argentina

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

La creación de este Fondo de Compensación destinado a resolver la asimetria inculadas con los mayores costos de generación de energía eléctrica, representa un "Reconocimiento Historico" a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, ya que esta última y más austral Provincia Argentina no se encuentra aún conectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Desde la sanción de la Ley 23.775 que dio nacimento a la Provincia Fueguina la Dirección de Energía con los fondos propios y con los fondos que ha recibido la Provincia para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), ha realizado un enorme esfuerzo para mejorar la infraestructura local, prestar un mejor serviciio y disminuir los costos operativos; aun así los montos requeridos para la generación de energía superan el existente en el sistema interconectado nacional lo que significa un promedio tarifario alto en comparación con el resto del país.

Idéntico criterio suscito la puesta en vigencia de las Leyes 22.938 del 6 de octubre de 1983 prorrogada por la Ley 23.649 del 29 de septiembre de 1998 por las que se garantizo un fondo compensador de costos de generación de energía eléctrica para la provincia de Misiones y la Ley 23.681 del 15 de Junio de 1989 que establecio iedntico régimen para la provincia de SantaCruz Para ambos casos el recargo fijado para la conformación del fondo fue el 6 por mil

Resulta a su ves importante destacar que la Ley 24.065 que constituye el marco legal del sector eléctrico nacional en su Art. 97 derogo la Ley 22.938 del fondo para la provincia de Misiones, sin embargo el Congreso de la Nación teniendo en cuenta que dicha provincia no se había conectado al S.I.N., delega en el Poder Ejecutivo Nacional la fecha de derogación de la misma. Sin embargo no deroga la Ley 23.681 de la provincia de Santa Cruz ya que la misma no tiene posibilidades inmediatas de interconectarse.

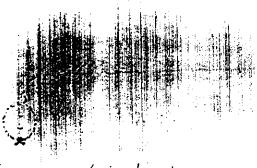
Resulta evidente que este Honorable Congreso de la Nación como así también el poder Ejecutivo Nacional consideran "un acto de esduricta justicia" la compensación que por este fondo se procura, mientras subsista el aislamiento de las redes eléctricas de estass provincias del Sistema Interconectado Nacional

ROBERTO MARÚ SEC. LEGISLATIVO

SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Juan Garlos Turds
PRESIDENTE

Concejo Selberante Río Grange - TDF



uas islas Maivinas. Georgias del Bur In Sandwich del Bur son Argettinas

La Provincia de Tierra del Fuego se encuentra hoy necesita de generar una Electrificación General de la Isla Garnde", su principal basamento en la estrategia que plantea esta perspectiva en el mediano plazo dado la expansión que la presencia de energia propone en los lugares donde está todavia no existe a valores economicos y confiables como debiera, con el propósito de estimular el aprovechamiento de los recursos naturales e industriales y basicamente el turistico, con el agregado que existiendo energía a bajo costo se puede incentivar la industria electro intensiva entre otros fines. El ahorro provena fundamentalmente de una reducción del costo de equipamiento y de operación, al usar maquinas de mayor tamaño para generar concentradamente . en principio "en boça de pozo". Es cierto también que por la misma razón se puede disminuir el costo del combustible, ya que en general las máquinas más grandes tienen mejor rendimiento.

El hecho de realizar la generación con el sistema denominado "en boca de significara ahorros importantesen materia de combustibles para su generación. Así mismo las empresas de explotación petrolera conseguiran mejores beneficios al usufructuar la generación producida por la única central. abocando todo su potencial es decir la explotación petrolera y gasifera intercambiando a través de convenios importantes recursos, por ejemplo electricidad por gas; sin necesidad de generar sus propias fuentes de abastecimiento electrico. Se evitará también el transporte de grandes caudales de gas para la producción de eléctroidad hacia las localidades donde la misma se genera como se hace actualmente.

Finalmente cabe destacar que la centralización de la generación eléctrica además de reducir costos en combustibles lo hace en una forma muy importante en lo referente a la operación y mantenimiento.

Con identico criterio, reforzando las razones que dieron fundamento a la creacion del S. I. N.; donde grandes obras nacionales generadoras de electricidad han sido el motor de desarrollo provincial impulsada por la interconexión, y garantizando a través del fondo creado a partir de/la propuesta de esta Ley.

OLBAT OTABB.

PRESIDENTE Conceid Deliberant

DIPUTADO

RNESTO ADITIAN LOFFLER DIPUTADO DE LA NACION

QUE SECERPA

CEC CEGISLATIVO

RTO MARU NCEJO DELIBEI ANTE RIO GRANDE -TDF-